

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00256-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA - VELEZ CORREA
DEMANDADO: POLICIA NACIONAL

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 29 de octubre y el 4 de diciembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 5 de diciembre de 2018 y el 7 de febrero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 8 y 21 de febrero de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó la demanda de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- POLICIA NACIONAL: FI. 73 – 84 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

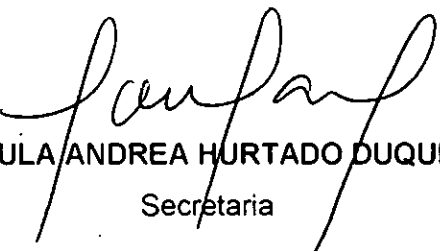
RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00277-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARLENY - TANGARIFE GOMEZ Y OTROS
DEMANDADO: LA NACION - RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA
NACION – POLICIA NACIONAL

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 23 de enero de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 24 de enero y el 27 de febrero de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 28 de febrero y el 11 de abril de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 12 de abril y 6 de mayo de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y los demandados contestaron la demanda de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - RAMA JUDICIAL: FI. 93 – 117 C1
- FISCALIA GENERAL DE LA NACION: FI. 134 – 143 C1
- POLICIA NACIONAL: FI. 144 – 149 C1

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

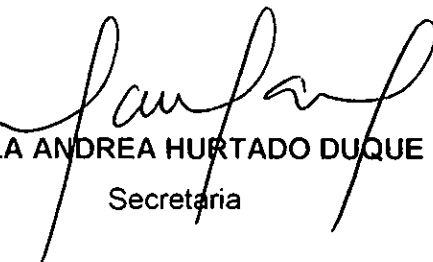
RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00232-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN - CASTAÑO ESTRADA
DEMANDADO: DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 18 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 19 de octubre y el 26 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 27 de noviembre de 2018 y el 30 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 31 de enero y 13 de febrero de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó la demanda de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS: FI. 116 – 125 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00226-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NESTOR FELIPE - MUÑOZ HERNANDEZ
DEMANDADO: HOSPITAL SAGRADO CORAZON ESE NORCASIA

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 17 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 18 de octubre y el 23 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 26 de noviembre de 2018 y el 29 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de enero y 12 de febrero de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó la demanda de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- HOSPITAL SAGRADO CORAZON ESE NORCASIA: FI. 68 – 87 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

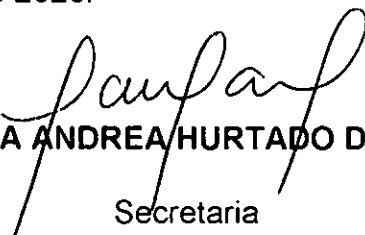
RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00558-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NODIER - GARCIA CASTRO
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 24 de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de abril y el 4 de junio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 5 de junio y el 18 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 19 de julio y el 1° de agosto de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: Fl. 80 a 95.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00218-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA YULIETH - CASTAÑO GUERRERO
DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -
DEPARTAMENTO DE CALDAS - SECRETARIA DE
EDUCACION -

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 16 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de octubre y el 22 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 23 de noviembre de 2018 y el 28 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 29 de enero y el 11 de febrero de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandadas contestaron de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Fl. 44 a 50.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Fl. 75 a 79

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00103-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE DARIO - JARAMILLO GALLEGO
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 de septiembre y 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó la demanda de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: FI. 68 – 71 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00088-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA ELSSY - MARULANDA RINCON
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 31 de mayo de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 4 de junio y el 10 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 23 de agosto de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de agosto y 6 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó la demanda de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Fl. 42 – 45 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00185-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE DIMAS – VELASQUEZ
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 12 de septiembre conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: Fl. 40 a 64.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00193-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ERNESTO - GIRALDO HERNANDEZ
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 12 de septiembre conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: Fl. 34 a 58.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00194-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AUGUSTO - CASTAÑO GOMEZ
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: Fl. 34 a 58.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00195-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARIEL - QUICENO CORREA
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: Fl. 37 a 61.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00196-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO - HURTADO GARCIA
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: Fl. 36 a 60.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00213-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN - VELASQUEZ MUÑOZ
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 28 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de julio y el 5 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de agosto y el 19 de octubre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 20 de septiembre y el 7 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: Fl. 44 a 68.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00208-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON FREDY - GARCIA TRUJILLO
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 28 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de julio y el 5 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de agosto y el 19 de octubre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 20 de septiembre y el 7 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: Fl. 80 a 93.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00315-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE RODRIGO - BETANCURT VALENCIA
DEMANDADO: CASUR

Se deja constancia que la demanda se notificó a los demandados el 15 de agosto de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 16 de agosto y el 23 de septiembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 8 de noviembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 12 de noviembre y el 26 de noviembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- CASUR: FI. 80 a 96.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 14, 15 y 16 de enero de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria